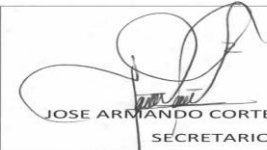


**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA: Se deja constancia que este Despacho en el día de ayer 16 de febrero de 2023, se trasladó el Despacho al Municipio de Caicedonia valle, con el fin de llevar a cabo diligencia de secuestro al establecimiento de comercio, denominado Carbón Burger & Ribs, ubicado en la calle 6ª. No. 12-24 del Municipio de Caicedonia Valle y una vez el dicho establecimiento, compareció el demandado Sr. JORGE IVAN MOLINA SOTO, quien manifestó su interés de dar por terminado el proceso por pago, a lo cual procedió a cancelar la obligación ejecutiva objeto del presente asunto a la demandante MIRBAY YULIETH SABOGAL BOTERO, pago que incluyó el capital e intereses y gastos de la secuestre por su traslado a la diligencia.

Febrero 17 de 2023



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Auto	No.
Radicado	7673631030012020-00097-00
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE	MIRBAY YULIETH SABOGAL BOTERO
EJECUTADO	JORGE IVAN MOLINA BOTERO
ASUNTO	TERMINACION POR PAGO TOTAL

Sevilla, febrero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

II CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la obligación ejecutiva de carácter laboral objeto de demanda en el proceso de la referencia, fue saldada en el momento que este Despacho llevaba a cabo la diligencia de secuestro al establecimiento de comercio, denominado Carbón Burger & Ribs, ubicado en la calle 6ª. No. 12-24 del Municipio de Caicedonia valle, por el ejecutado Sr. JORGE IVAN MOLINA BOTERO recibiendo la ejecutante la suma de Dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000.), suma de dinero que incluyo, capital, interés y gastos procesales; estimando que no falta ningún concepto por ser pagado conforme a lo ordenado en la litis, siendo pertinente proceder en este proveído a declarar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACION del presente proceso por pago total de la obligación. Se hace constar que ya hubo pleno pago de los gastos iniciales reconocidos a la secuestre designada para la diligencia interrumpida, por el pago referido.

SEGUNDO: ORDENAR el adecuado archivo del proceso y del expediente.

TERCERO: COPIA de la presente providencia, remítase a los correos electrónicos de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ

JUZGADO01 CIVIL DEL CIRCUITO CON
CONOCIMEINTO EN ASUNTOS LABORALES -
SEVILLA, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO 23

En la fecha: febrero 20 de 2023 se notifica el presente
auto por ESTADO fijado a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58b255bca4907619dd5b71fc1c6d561dee2450b69694338dfa8081b9794d844b**

Documento generado en 17/02/2023 06:29:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>